

DESPIDO DE TRABAJADOR CON CONTRATOS TEMPORALES SUCESIVOS

Al Juzgado de lo Social de que por turno corresponda

D....., Abogado del Ilustre Colegio de,
colegiado con el nº, en nombre y representación de
D., conforme se acredita por poder General
para pleitos que se acompaña, ante el JUZGADO DE LO SOCIAL comparezco y
como sea más procedente en Derecho, **DIGO:**

Que por medio del presente escrito vengo a interponer demanda por
despido improcedente contra la empresa, domiciliada en,
en base a los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:

HECHOS

PRIMERO.- Que el demandante comenzó a prestar sus servicios para
la empresa demandada el de
de, con la categoría de y un
salario de euros, incluida la prorrata de
pagas extras, mediante contrato de aprendizaje, con una duración
de a

SEGUNDO.- Que dicho contrato fue sucesivamente prorrogado al
termino de sus respectivas finalizaciones y en los siguientes plazos:

- El de de, por un
nuevo periodo de 6 meses

- El de de, por un
nuevo periodo de 6 meses

TERCERO.- En fecha, pactaron las partes contrato de trabajo de duración determinada en la modalidad de eventual por circunstancias de la producción.

CUARTO.- Existe un fraude en la contratación temporal pues el trabajador desempeña idéntica actividad laboral en el mismo puesto de trabajo desde el inicio de la relación laboral, llegando a intercalarse en la sucesión de contratos, uno de eventualidad por circunstancias de producción sin justificar en el mismo causa o circunstancia alguna que justifique la temporalidad; todo ello en definitiva evidencia el vínculo laboral y la existencia del antedicho fraude en la contratación laboral, por lo que aun cuando entre el último contrato laboral y el anterior existe una solución de continuidad superior a los veinte días, ello no impide el examen de toda la sucesión de contratos para llegar a la conclusión, de que la relación laboral que vinculaba al trabajador con la empresa demandada debe considerarse como indefinido

QUINTO.- Que el suscrito no ocupa ni ha ocupado cargo electivo sindical ni está amparado por garantías sindicales diamantes del ejercicio del mismo.

SEXTO.- Que por la parte demandante se ha intentado la conciliación, a través del preceptivo acto ante el SMAC, teniendo lugar el mismo sin, según se acredita por medio del certificado adjunto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

LEGITIMACIÓN. La activa corresponde al trabajador despedido en atención a lo prevenido en los arts. 17 y 103 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social y la pasiva a la empresa demandada.

II

JURISDICCIÓN. Corresponde a la jurisdicción social, con arreglo a lo establecido en el art. 2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social y 9.1 y 9.5 de la LOPJ.

III

COMPETENCIA. Es competente el Juzgado de lo Social al que nos dirigimos de conformidad con lo dispuesto en los arts. 6 y 10 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

IV

PROCEDIMIENTO. Por tratarse de un despido el procedimiento adecuado es el correspondiente a la modalidad procesal de despido previsto en los arts. 103 y ss. de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

V

ASUNTO DE FONDO. Resultan de aplicación al presente caso, el Real Decreto 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y, en particular, su artículo 15, que regula la duración de los contratos, con especial incidencia en el apartado tercero del mismo, en cuanto al establecimiento que recoge de que se presumirán por tiempo indefinido los contratos temporales celebrados en fraude de ley, y el artículo 56, que establece las consecuencias del despido declarado improcedente. Además resulta aplicable el límite de encadenamiento de contratos establecido en el apartado 5 del artículo 15 ET.

Por lo expuesto,

SUPlico AL JUZGADO DE LO SOCIAL, que, teniendo por presentada esta demanda con sus copias y documentos que se acompañan, la admita a trámite, acuerde señalar día y hora para la celebración de la conciliación previa y, caso de no avenencia, del acto del juicio, y tras de éste y de los demás trámites oportunos, concluir dictando sentencia por la que, declarando que la relación laboral que une al actor con la empresa demandada, tenía el carácter de indefinida desde el día que se suscribió el primero de los contratos, es decir, el de de, y reconociendo la improcedencia del despido, condene a la demandada a que a su elección, y conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores, proceda a la readmisión del demandante en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes de producirse el despido y con el abono de los salarios dejados de percibir desde que el despido tuvo lugar o al pago de la indemnización legalmente establecida, pues así procede en derecho y justicia.

En de, a de

OTROSI DIGO: Que a los efectos prevenidos en el art. 21.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en la celebración de la vista del juicio, compareceré asistido y defendido por el Letrado Sr. D., señalándose a efectos de citaciones y notificaciones el domicilio del mismo, sito en de

SEGUNDO OTROSI DIGO: Que conforme al art. 90 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social y en cumplimiento de un correcto ejercicio del derecho de defensa y de la tutela judicial efectiva que garantiza la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, interesa al derecho de esta parte la práctica, en dicho acto, de las siguientes pruebas:

- INTERROGATORIO del representante legal de la empresa para que previa citación al efecto y bajo juramento indecisorio, absuelva las posiciones que, en su momento, se formularán verbalmente con el apercibimiento de que en caso de no comparecer se tendrán por ciertos los hechos en los que el interrogado hubiese intervenido personalmente

- DOCUMENTAL, debiendo requerirse al demandado para que presente y aporte al proceso los siguientes documentos, con apercibimiento de que de no hacerlo sin causa justificada podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por esta parte en relación con esta prueba:

1- Libro de Matrícula

2- Hojas salariales del trabajador demandante de los últimos doce meses.

3- Documentos de cotización TC1 y TC2 del mismo periodo, así como partes de alta y de baja en la Seguridad Social.

5- Contrato de trabajo del trabajador demandante, con sus respectivas comunicaciones de prórroga.

- TESTIFICAL, para que los testigos que a continuación se relacionan, sean citados por vía judicial para ser examinados en dicho acto de juicio:

D. con domicilio en
calle.....

D. con domicilio en
calle.....

SUPLICO AL JUGADO DE LO SOCIAL, que tenga por hecha dichas manifestaciones, siendo justicia que reitero, en el lugar y fecha indicados con anterioridad.

Fdo: D./D.^a